



Expediente: **051970246787**
 Radicado: **RE-01458-2026**
 Sede: **REGIONAL BOSQUES**
 Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL BOSQUES**
 Tipo Documental: **RESOLUCIONES**
 Fecha: **07/05/2026** Hora: **09:11:33** Folios: **8**



RESOLUCION No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias, y,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto con radicado N° **AU-01088-2026 del 26 de marzo de 2026**, se dio inicio al trámite de **NUEVO PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** solicitado por la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LA MILAGROSA**, identificada con el NIT: **900.058.607-5**, representada legalmente por la señora **MARTA ELENA GOMEZ de GIRALDO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.659.185**, para uso **DOMÉSTICO**, en beneficio del acueducto comunitario de la vereda La Milagrosa, ubicado en el municipio de Cocorná, Antioquia, caudal a derivarse de la fuente hídrica denominada “Quebrada La Milagrosa”.

Que se fijó el aviso de que trata el artículo 2.2.3.2.9.4. del Decreto 1076 de 2015, en la sede administrativa de la Alcaldía de Cocorná y en la Regional Bosques de la Corporación, entre el día 08 de abril y el 22 de abril de 2026.

Que no se presentó oposición en el momento de practicarse la visita ocular o durante la diligencia.

Que la Corporación a través de su grupo técnico evaluó la información presentada por el interesado, se realizó la visita técnica al lugar de interés el día 22 de abril de 2026, con el fin de conceptuar sobre la concesión de aguas superficiales, se genera el Informe Técnico para Concesiones de Agua con Radicado N° **IT-02540-2026 del 05 de mayo de 2026**, dentro del cual se formularon unas observaciones las cuales son parte integral de la presente actuación administrativa y, en donde se concluyó lo siguiente:

“(…)

3. OBSERVACIONES

3.1 *Conforme a la solicitud hecha por la señora MARTA ELENA GÓMEZ DE GIRALDO, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.659.185, en calidad de representante legal de la Junta de Acción Comunal de la vereda La Milagrosa, en la correspondencia externa No. CE-05238-2026 del 20 de marzo de 2026, para iniciar el trámite ambiental de concesión de aguas superficiales, se fijó un aviso de ley durante 10 días hábiles en cartelera del municipio de Cocorná y en la Oficina de la Regional Bosques de Cornare, posterior a la emisión del Auto No. AU-01088-2026 del 26 de*

al trámite ambiental durante los días en que permaneció fijado el aviso, ni durante el día en que se realizó la visita técnica.

- 3.2** Para acceder a la vereda, se toma la autopista Bogotá–Medellín en sentido hacia Medellín y, aproximadamente a 300 metros después de la entrada al casco urbano del municipio de Cocorná por la misma vía nacional, se desvía a mano izquierda por una vía en placa huella, recorriendo cerca de 500 metros; posteriormente, se continúa hacia la izquierda a través de un corral hasta llegar al sistema de acueducto. Durante la inspección se realizó recorrido por los alrededores de las fuentes hídricas, con el objetivo de identificar las condiciones de los recursos naturales (agua y flora), el punto de captación, ubicación geográfica y el estado de las instalaciones con las que cuenta el acueducto para prestar el servicio a la comunidad de la vereda.

Fuente hídrica La Milagrosa: Desde el sistema de tratamiento de agua potable, ubicado en las coordenadas $6^{\circ}03'37,43''$ N – $75^{\circ}13'26,25''$ O, a una altitud aproximada de 1567 m.s.n.m., se prosigue el recorrido hasta el punto de captación sobre la fuente denominada La Milagrosa, localizado en las coordenadas $6^{\circ}03'39,85''$ N – $75^{\circ}13'26,12''$ O, a una altitud aproximada de 1594 m.s.n.m. La fuente hídrica presenta protección aguas arriba en un área aproximada de 14 ha, de las cuales 0,03 ha pertenecen a la Junta de Acción Comunal.

La captación se realiza mediante una toma tipo rejilla con dimensiones de 0,70 m x 0,30 m, construida en una estructura tipo presa con dimensiones aproximadas de 4,60 m de longitud, 0,50 m de ancho y 0,60 m de profundidad interna, y 0,94 m externa (**Ver imagen 1**). Desde este punto, el agua es conducida mediante tubería de 4" hasta un tanque desarenador ubicado a 26 m del punto de captación, con dimensiones de 1,40 m x 2,47 m x 1,10 m de profundidad (**Ver imagen 2**), el cual cuenta con tres compartimientos y opera con flujo ascendente. El rebose del tanque es retornado a la fuente mediante tubería de 4". Finalmente, la conducción principal se realiza desde el desarenador a través de tubería de 4", la cual continúa hasta el sistema de tratamiento.



Imagen1. Captación tipo rejilla. Cornare 2026



Imagen2. Tanque desarenador. Cornare 2026

Se evidenció una unidad de tratamiento conformada por compartimientos en serie, destinada al desarrollo de los procesos de coagulación y floculación del agua abastecedora. La estructura presenta dimensiones aproximadas de 4 m de largo x 3,5 m de ancho x 1 m de profundidad. Asimismo, cuenta con tubería de entrada de 4 pulgadas y tubería de salida de 3 pulgadas, además de válvulas de control que permiten aislar el sistema de entrada y salida de los compartimientos (**Ver imagen 3**).

De acuerdo con lo manifestado por los operadores, en temporada de invierno se realiza la dosificación de sulfato de aluminio con el fin de controlar la turbiedad del agua cruda. De igual manera, para los procesos de desinfección y acondicionamiento del recurso hídrico se emplea hipoclorito de calcio al 70 %, aplicado mediante sistema de goteo. Finalmente, durante la visita se informó que se proyecta la construcción de una estructura complementaria para los procesos de sedimentación y filtración, con el propósito de optimizar la eficiencia del sistema de tratamiento.



Imagen 3. Tratamiento por coagulación - Floculación. Cornare 2026



Imagen 4. Tubería adecuada para el desplazamiento del recurso hidrico tratado. Cornare 2026

El sistema de almacenamiento se encuentra conformado por un tanque principal (Ver imagen 5), ubicado en las coordenadas 6°03'37,43" N – 75°13'26,25" O, construido en fibra de vidrio y con capacidad aproximada de 15.000 litros. Dicho tanque cuenta con sistema de rebose hacia la fuente mediante tubería de 3 pulgadas; asimismo, recibe el caudal proveniente del sistema de coagulación-floculación a través de tubería de 3 pulgadas y dispone de dos tuberías de salida de 2 pulgadas. Una de estas se dirige hacia un tanque secundario (Ver imagen 6) ubicado en las coordenadas 6°03'26,49" N – 75°13'27,13" O, con dimensiones aproximadas de 1,30 m x 1,30 m x 1,00 m de profundidad, el cual presenta tubería de ingreso de 2 pulgadas y tubería de salida también de 2 pulgadas, reduciéndose progresivamente a 1½ pulgadas hasta llegar a los suscriptores beneficiarios. Finalmente, este tanque secundario dispone igualmente de sistema de rebose mediante tubería de 3 pulgadas.

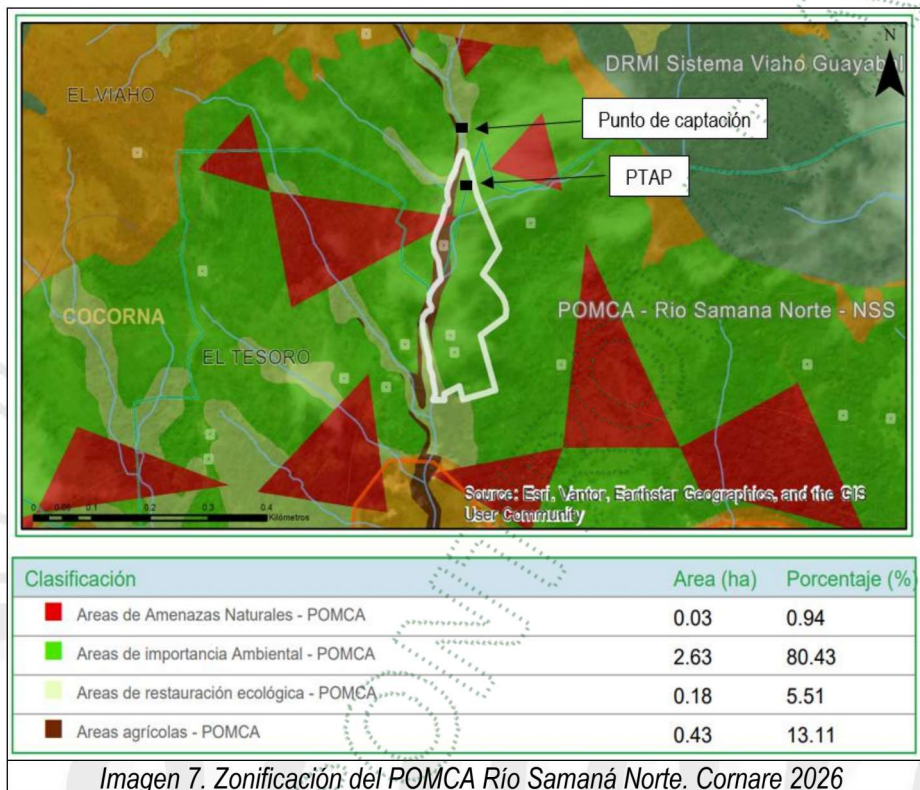


Imagen 5. Tanque de almacenamiento con una capacidad de 15.000 litros. Cornare 2026



Imagen 6. Tanque secundario. Cornare 2026

3.3 De acuerdo a lo consultado en el Sistema de Información Geográfica Ambiental de Cornare – MapGIS; el sitio donde se localizan la obra de captación, el sistema de tratamiento, y tanque de almacenamiento, no se encuentra en área protegida y tampoco cuenta con restricciones ambientales. Por su parte, según lo consultado en el Geoportal Corporativo MapGIS, la zona de influencia donde está el acueducto se encuentra en el área de influencia de la Cuenca Hidrográfica POMCA del Río Samaná Norte, aprobado mediante la Resolución Corporativa N° 112-7293-2017 del 21 de diciembre de 2017. (**Imagen 7**).



3.4 La Junta de Acción Comunal de la vereda La Milagrosa del municipio de Cocorná presento ante la Corporación la documentación requerida para adelantar el trámite ambiental de concesión de aguas, con la siguiente información:

- ✓ Formulario único nacional de solicitud de concesión de aguas superficiales.
- ✓ Formulario del Registro Único Tributario RUT de la Junta de Acción Comunal Vereda La Milagrosa.
- ✓ Certificado de la Gobernación de Antioquia, donde certifica que el Ministerio del Interior reconoció a la Junta de Acción Comunal Vereda La Milagrosa como personería jurídica.
- ✓ Memorias de cálculo, caracterización del sistema, análisis de la oferta, diseños del sistema, distribución de redes, sistema de tratamiento y plan de mantenimiento del acueducto veredal La Milagrosa.
- ✓ Certificación de posesión del predio ubicado en las coordenadas 06° 03' 36.3" 75° 13' 29.7".
- ✓ Contrato de compraventa del predio en las coordenadas 06° 03' 36.3" 75° 13' 29.7".
- ✓ Documento identidad del Representante Legal



- ✓ *Autorización Sanitaria Favorable para la concesión de aguas de la fuente hídrica denominada “La Milagrosa”.*
- ✓ *Formulario completo para la elaboración del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA), en formato F-TA-51 para Acueductos y prestadores del servicio público.*
- ✓ *Autorización para notificación electrónica.*
- ✓ *Factura liquidación trámite.*

*De acuerdo con lo requerido por el Decreto 1090 de junio 28 de 2018 en su Artículo 2.2.3.2.1.1.5, la Junta de Acción Comunal de la vereda La Milagrosa, presentó ante Cornare el **Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA**, en el formato F-TA-51, con radicado N° CE-05238-2026 del 20 de marzo de 2026, y se realiza la evaluación de la información presentada, en el formato establecido para ello, F-TA-88- Evaluación para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua PUEAA para Acueductos.*

La parte interesada propone las siguientes actividades y cantidades en el periodo de 10 años (2026-2036): áreas a comprar, áreas a reforestar, aislamiento, jornadas de limpieza de cauces, sistemas de tratamiento de aguas residuales en la microcuenca, macromedidores y micromedidores, tuberías a reponer, tecnologías de bajo consumo, talleres, producción de medios impresos y audiovisuales, cuñas radiales, salidas de campo y mejoramiento de la obra de captación, sistemas de almacenamiento y aguas en reúso

*El concepto de la Autorización Sanitaria Favorable para la concesión de aguas en la fuente hídrica denomina **“Quebrada La Milagrosa”**, expedida por la Gobernación de Antioquia mediante la Resolución N° 2026060053093 del 18 de marzo de 2026, indico en el RESUELVE lo siguiente:*

(...)

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER A LA JUNTA ACCION COMUNAL VEREDA LA MILAGROSA, identificada con NIT 900 058 607 - 5, representada legalmente por MARTA ELENA GOMEZ GIRALDO, identificada con cédula de ciudadanía número 21.659.185 o quien haga sus veces, **AUTORIZACIÓN SANITARIA FAVORABLE DE CONCESIÓN DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO** de la fuente denominada "QUEBRADA LA MILAGROSA", cuya captación se encuentra localizada en la vereda La Milagrosa, municipio de El Retiro, departamento de Antioquia, en las coordenadas geográficas Latitud 6°05'06"N y Longitud 75°10'53"W, a una altitud de 1809 metros sobre el nivel del mar (m.s.n.m.). El caudal solicitado, correspondiente a 1.2 litros por segundo ((/s), se encuentra destinado al abastecimiento de un sistema de acueducto rural, con una población beneficiaria estimada de 400 habitantes.

PARÁGRAFO: Deben implementar el sistema de tratamiento propuesto, con el fin de garantizar el suministro de agua sin riesgo para la salud cumpliendo con las **CARACTERÍSTICAS FÍSICAS, QUÍMICAS Y MICROBIOLÓGICAS DEL AGUA PARA CONSUMO HUMANO**. estipuladas en la resolución 2115 de 2007, adicionalmente, debe cumplir con lo estipulado en la Resolución 622 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social - Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y las normas que la complementen, modifiquen o sustituyan.

PARAGRAFO 2: El caudal solicitado para ser concesionado deber ser validado por la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y

(...)

3.5 Con relación a las concesiones de agua otorgadas por la Corporación, aguas arriba y aguas abajo del punto de captación en la fuente hídrica La Milagrosa, no se evidencian permisos vigentes otorgados por la Corporación.

3.6 Datos específicos para el análisis de la concesión:

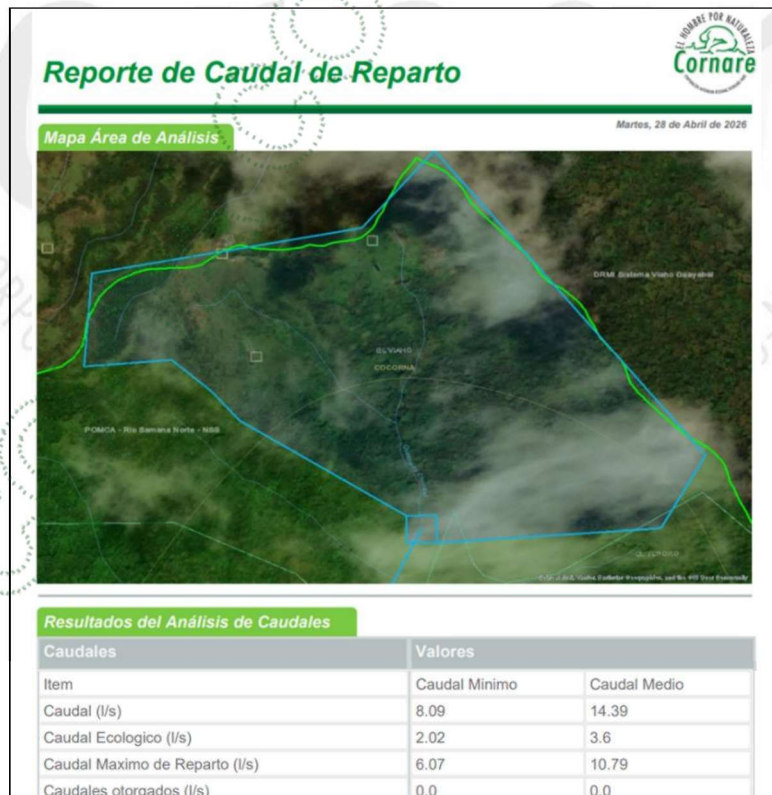
a) Fuentes de Abastecimiento:

NOMBRE DE LA FUENTE	FECHA AFORO	MÉTODO AFORO	CAUDAL AFORADO (L/s)	CAUDAL DISPONIBLE (L/s)
Quebrada La Milagrosa	28/04/2025	Geoportal	6.07	6.07

No fue posible realizar el aforo mediante el método volumétrico, por lo tanto, se realiza análisis de disponibilidad y oferta de caudal con información de caudales modelados a través de la herramienta HidroSIG de Cornare. Actualmente se encuentra protegida por una alta cobertura vegetal, tanto en su parte alta como en las riberas del cauce.

b) Caudal de reparto:

NOMBRE DE LA FUENTE	DESCRIPCIÓN DE LOS CAUDALES	CAUDAL MINIMO (L/s)	CAUDAL MEDIO (L/s)
Fuente hídrica denominada "La Milagrosa"	Caudal total	8.09	14.39
	Caudal ecológico	2.02	3.6
	Caudal máximo de reparto	6.07	10.79
	Caudales otorgados	0.00	0.0
	Caudal disponible para reparto	6.07	10.79



c) Obras para el aprovechamiento del agua:

Fuente hídrica “Quebrada La Milagrosa”

DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO	Componentes Sistema de Abastecimiento	Aducción: Si	Desarenador: Si Estado: Bueno	PTAP: No	Red Distribución: Si	Sistema de almacenamiento: Si Estado: Bueno Control de Flujo: Sí
	TIPO CAPTACIÓN: TOMA DE REJILLA					
	Área captación (Ha):	14	Macromedición	Si	NO X	
	Estado Captación:	Bueno: X	Regular:		Malo:	
	Continuidad del Servicio	Si X	No	Tiene Servidumbre	Si X	No

d) Cálculo del caudal requerido:

Clasificación de los suscriptores	Año 2026 (número de suscriptores)	Año 2026 (Población Beneficiada)
Sector Residencial – Domestico permanente # de personas	110	282
Sector Institucional - oficial	1	25
TOTAL	111	307

De acuerdo a la información suministrada en el censo de usuarios, se tiene la siguiente población:

Teniendo como referencia los cálculos de proyecciones y tasas de crecimiento poblacional rural, se tiene, para el municipio de Cocorná, una tasa de crecimiento poblacional para los años 2026 - 2051 (método exponencial) de 3.5 % (DANE).

Se le aplicará la tasa de crecimiento poblacional, tenido en cuenta la siguiente ecuación:

$$Poblacion^{(Año t)} = Poblacion\ inicial * (1 + Tasa\ de\ crecimiento)^{(Año\ t - Año\ inicial)}$$

Para calcular la población proyectada para el año 2051, se utiliza la información suministrada y la fórmula de crecimiento exponencial.

Datos iniciales:

- ✓ Población Inicial (Año 2026): **282** personas (permanentes) y **216** (transitorias)
- ✓ Tasa de Crecimiento Anual (r): **3.5%** (equivalente a 0.035)
- ✓ Período de Proyección (n): **25** años (desde 2026 hasta 2051)

De acuerdo con la información anterior y la ecuación de tasa de crecimiento La población proyectada para el año 2051 sería de 1174 personas, (665 población permanente y 509 población transitoria).

USO	DOTACIÓN*	# PERSONAS INICIAL (2026)	# PERSONAS Transitorias (2051)	# PERSONAS Permanentes (2051)	CAUDAL (L/s.)	APROV. DIAS/MES	FUENTE
DOMÉSTICO	PERMANENTE 118.75 L/Persona – Día	498 personas					
	TRANSITORIO	282	509	665	1.2638	30	Q. La



	ATENDIDA (M.S.N.M) 1000 - 2000 – TEMPLADO						
TOTAL CAUDAL REQUERIDO PARA ESTE USO (L/s)					1,2638 (L/s)		

USO	DOTACIÓN*	Individuos	CAUDAL (L/s.)	FUENTE
DOMÉSTICO (Sector Oficial/Institucional/ Comercial)	47.50 L/Persona – Día ALTURA PROMEDIO SOBRE EL NIVEL DE MAR DE LA ZONA ATENDIDA (M.S.N.M) 1000 - 2000 - TEMPLADO	25	0,0137	Q. La Milagrosa.
TOTAL, CAUDAL REQUERIDO PARA ESTE USOS (L/s)		0,0137 (L/s)		

* Se realizan los cálculos de acuerdo a los Módulo de consumo según Resolución N°RE-03991-2023 del 18 de septiembre de 2023, modificada por la Resolución N°RE-00802-2024 del 11 de marzo de 2024, de Cornare.

**Los valores adoptados en la citada resolución, corresponden a las dotaciones netas los cuales ya tienen incluidas el 25% de factor de seguridad.

3.7 Sujeto del cobro de la tasa por uso: Sí

4. CONCLUSIONES

4.1 La actividad realizada por la Junta de Acción Comunal de la vereda La Milagrosa del municipio de Cocorná, se encuentra al interior de los límites del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica POMCA del Río Samaná Norte, aprobado mediante la Resolución Corporativa N° 112-7293-2017 del 21 de diciembre de 2017.

4.2 De acuerdo con la información consultada en el Geoportal interno y lo observado en campo la fuente hídrica denominada “La Milagrosa”, cuenta con un caudal disponible para reparto de 6.07 L/s en condiciones críticas de caudales mínimos, en virtud del análisis de disponibilidad y oferta de caudal con información de caudales modelados, a través de la herramienta HidroSIG de la Corporación. Además, con el caudal disponible de reparto se tiene disponibilidad para abastecer las necesidades del acueducto de la Junta de Acción Comunal de la vereda La Milagrosa, municipio de Cocorná.

4.3 La fuente hídrica denominada “La Milagrosa”, se encuentra protegida por una alta cobertura vegetal, tanto en su parte alta como en las riberas del cauce, de conformidad con las condiciones climáticas y topográficas de la zona.

4.4 Se presenta copia de la Autorización Sanitaria Favorable para la Concesión de Agua para Consumo Humano (Resolución N° 2026060053093 del 18 de marzo de 2026) emitida por la Gobernación de Antioquia. Dicha resolución garantiza la viabilidad sanitaria para la concesión del recurso hídrico de la fuente denominada “Quebrada La Milagrosa”, destinada al abastecimiento del acueducto rural de la Vereda La Milagrosa en el municipio de Cocorná.

4.5 Por lo anterior, el caudal es suficiente y es factible otorgar la concesión de aguas superficiales, de conformidad con los datos suministrados



de Acción Comunal de la vereda La Milagrosa, del municipio de Cocorná, identificada con NIT N° 900058607-5; a derivarse de la fuente hídrica denominada “Quebrada La Milagrosa” en beneficio del acueducto rural de la vereda La Milagrosa del municipio de Cocorná.

4.6 Sobre la fuente hídrica denominada “La Milagrosa”, no se evidencian permisos de concesión de aguas vigentes ni Registro Único de Usuarios al Recurso Hídrico –RURH– otorgados por la Corporación aguas arriba o aguas abajo del punto de captación, por lo cual la Junta de Acción Comunal de la vereda La Milagrosa es la primera en ser autorizada en este tramo; adicionalmente, se deberá respetar el caudal ecológico determinado para dicha fuente, el cual se estima en 2.02 L/s para condiciones de caudales mínimos.

4.7 El Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, se acoge, con base a la información reportada por el usuario y los ajustes realizados por la Corporación, sin embargo, es importante tener en cuenta que se deben cumplir dentro de los informes anuales con las metas de reducción de pérdidas y consumo propuestas para el periodo 2026-2036.

4.8 En cuanto a las actividades propuestas y el plan de inversión por actividad deben desarrollarse y ejecutarse a lo establecido por la Junta de Acción Comunal -JAC- vereda La Milagrosa en concordancia con la mejora del sistema de Acueducto y se cumpla con el objetivo de garantizar un buen manejo y uso eficiente del agua, durante la vigencia del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA).

COMPONENTES DEL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA -	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA			ITEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN	OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIALMENTE		
DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO	X				El interesado presenta diagnóstico ambiental de la fuente "Quebrada La Milagrosa"
REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA	X				El interesado presenta reporte de oferta hídrica con un aforo puntual de 5.2 L/s realizado en noviembre de 2025
DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA	X				El interesado presenta diagnóstico del sistema (captación, desarenador, almacenamiento y redes) captada de la fuente "Quebrada La Milagrosa"
DETERMINACIÓN DE CONSUMOS (MEDIDOS O ESTIMADOS)	X			X	El usuario envió datos de la determinación de consumos del año 2025
DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS (MEDIDAS O ESTIMADAS)	X			X	El usuario estima pérdidas
MÓDULOS DE CONSUMO	X				Se realizan los cálculos de acuerdo a los Módulo de consumo según Resolución N°RE-03991-2023 del 18 de septiembre de 2023, modificada por la Resolución N°RE-00802-2024 del 11 de marzo de 2024, de Comare.
META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS	X			X	El usuario presenta meta de reducción de pérdidas para 10 años.
META DE REDUCCIÓN DE CONSUMOS	X			X	El usuario presenta meta de reducción de consumos para 10 años.

COMPONENTES DEL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA - PUEAA -	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA			ITEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN	OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIALMENTE		
Costos de las Actividades	X			X	
INDICADORES	X			X	La información suministrada es suficiente para realizar los indicadores

(...).

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que *“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”*.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

El artículo 80 ibídem, establece que: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución...”*.

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el artículo 88 del Decreto-Ley 2811 de 1974, establece que sólo puede hacerse uso de las aguas en virtud de una concesión.

Que el Decreto Ley 2811 de 1974, en los siguientes artículos establece las condiciones de las Obras Hidráulicas.

Artículo 120 determinó lo siguiente: *“El usuario a quien se haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal. Las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado”*.

Artículo 121 ibídem, señala que: *“Las obras de captación de aguas públicas o privadas deberán estar provistas de aparatos y demás elementos que permitan conocer y medir la cantidad de agua derivada y consumida, en cualquier momento”*.

Artículo 122 ibídem indica que: *“Los usuarios de aguas deberán mantener en condiciones óptimas las obras construidas, para garantizar su correcto funcionamiento. Por ningún motivo podrán alterar tales obras con elementos que varíen la modalidad de distribución fijada en la concesión”*.



privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas.

Que la Ley 373 de 1997, por la cual se establece el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua, en su ARTÍCULO PRIMERO, define el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, como *"(...) el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico"*.

Que de igual forma, se establece en el ARTÍCULO SEGUNDO de la citada norma, que *"(...) El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa.*

(...)".

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018 adicionado al Decreto 1076 del 2015, cuyo objeto es reglamentar la Ley 373 de 1997, en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y aplica a las Autoridades Ambientales, a los usuarios que soliciten una concesión de aguas y a las entidades territoriales responsables de implementar proyectos o lineamientos dirigidos al uso eficiente y ahorro del agua, que la anterior norma fue desarrollada por la Resolución 1257 del 2018 estableciendo lineamientos del contenido básico para la formulación y aprobación de los Programas de Uso Eficiente y Ahorra de Agua (PUEAA).

Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 43 establece: *"Tasas por Utilización de Aguas. La utilización de aguas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, dará lugar al cobro de tasas fijadas por el ministerio del Medio Ambiente, que se destinarán equitativamente a programas de inversión en: conservación, restauración y manejo Integral de las cuencas hidrográficas de donde proviene el agua..."*.

Que según el artículo 31 numeral 2, de la Ley 99 de 1993, dispone que corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que de acuerdo al artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, *la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.*



Agua con Radicado N° **IT-02540-2026 del 05 de mayo de 2026**, se entra a definir el trámite ambiental relativo a la solicitud de **NUEVO PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente Acto Administrativo.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente para conocer de este asunto **EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES**, de conformidad con la delegación establecida en la Resolución de Cornare N° **RE-05191-2021 del 05 de agosto de 2021**.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR NUEVA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES a la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LA MILAGROSA**, identificada con el NIT: **900.058.607-5**, representada legalmente por la señora **MARTA ELENA GOMEZ de GIRALDO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.659.185**, en un caudal total de **1.2775 L/s**, para uso **DOMÉSTICO e INSTITUCIONAL**, a derivarse de la fuente hídrica denominada “Quebrada La Milagrosa”, en beneficio del acueducto comunitario de la vereda La Milagrosa, ubicado en el municipio de Cocorná, Antioquia; bajo las siguientes características:

Nombre del predio:	Vereda La Milagrosa	FMI:	Coordenadas del predio						
			LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Z	
			-75	13	26.25	6	3	37.43	1567
Punto de captación N°:							1		
Nombre Fuente:	Quebrada La Milagrosa		Coordenadas de la Fuente						
			LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Z	
			-75	13	26.12	6	3	39.85	1594
Usos							Caudal (L/s.)		
1	Domestico							1,2638	
2	Institucional							0,0137	
Total caudal a otorgar de la Fuente La Milagrosa (caudal de diseño)							1,2775		

PARÁGRAFO: La vigencia de la presente Concesión de aguas, será de veinticinco (25) años contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, la cual podrá prorrogarse previa solicitud escrita formulada por el interesado ante esta Autoridad Ambiental dentro del último año antes de su vencimiento. De no presentarse la solicitud escrita dentro de éste término, la concesión quedará sin vigencia.



COMUNAL DE LA VEREDA LA MILAGROSA, identificada con el NIT: **900.058.607-5**, representada legalmente por la señora **MARTA ELENA GOMEZ de GIRALDO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.659.185**, en un caudal total de **1.2775 L/s**, para uso **DOMÉSTICO** e **INSTITUCIONAL**, a derivarse de la fuente hídrica denominada “Quebrada La Milagrosa”, en beneficio del acueducto comunitario de la vereda La Milagrosa, ubicado en el municipio de Cocorná, Antioquia:

El **PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA**, se aprueba con base en la siguiente información:

- **CONSUMOS (l/s): 0.195L/s**
- **PÉRDIDAS TOTALES (%): 5%**
- **META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS (l/s): 0.022 (%): 1.1%**
- **META DE REDUCCIÓN DE CONSUMOS (l/s): 0.0011 (%): 1.0%**

ACTIVIDADES PROPUESTAS	CANTIDAD TOTAL PARA EL PERIODO	INVERSIÓN TOTAL PARA EL PERIODO	INDICADOR
Actividad 1. Área a comprar (ha)	0,2	\$ 20.000.000	# de área a comprada (Ha) / # de área a comprar (Ha) proyectada*100
Actividad 2. Área a reforestar (ha)	0,2	\$ 1.000.000	# área a reforestada (Ha) / # área a reforestar (Ha) proyectadas*100
Actividad 3. # arboles a sembrar (unidad)	200	\$ 200.000	# de árboles a sembrados / # de árboles a sembrar proyectados*100
Actividad 4. Metros lineales de aislamiento (ml)	200	\$ 0	# de metros lineales de aislamiento instalados/ # metros lineales de aislamiento programados a instalar o reponer*100
Actividad 5. Jornada de limpieza de cauces (unidad)	10	\$ 1.200.000	# de jornadas de limpieza de cauces realizadas / # de jornadas de limpieza de cauces proyectadas*100
Actividad 6. # de sistemas de tratamiento de aguas residuales a implementar en la cuenca abastecedora (unidad)	3	\$ 0	# de sistemas de tratamiento de aguas residuales implementadas en la cuenca abastecedora / # de sistemas de tratamiento de aguas residuales a implementar en la cuenca abastecedora proyectados*100
Actividad 7. # de macromedidores a instalar o reponer (unidad)	1	\$ 3.500.000	# de macromedidores instalados/ # macromedidores programados a instalar o reponer*100
Actividad 8. # de micromedidores a instalar o reponer (unidad)	14	\$ 3.600.000	# de micromedidores instalados/ # micromedidores programados a instalar o reponer*100
Actividad 9. Metros lineales de tubería a instalar o reponer (ml)	100	\$ 2.000.000	# de metros lineales de tubería instalados/ # metros lineales de tubería programados a instalar o reponer*100
Actividad 10. Implementación de tecnologías de bajo consumo (unidad)	2	\$ 400.000	# de tecnologías de bajo consumo implementadas/ # de tecnologías de bajo consumo proyectadas a implementar*100
Actividad 11. # de talleres y/o jornadas de capacitación (unidad)	4	\$ 800.000	# de talleres y/o jornadas de capacitación realizados / # de talleres de capacitación proyectados*100
Actividad 12. # de producción de medios impresos (unidad)	3	\$ 600.000	# de producción de medios impresos realizadas/ # de producción de medios impresos proyectados*100
Actividad 13. # de producción de medios audiovisuales (unidad)	3	\$ 300.000	# de producción de medios audiovisuales realizadas/# de producción de medios audiovisuales proyectados*100
Actividad 14. # de producción de cuñas radiales (unidad)	3	\$ 150.000	# de producción de cuñas radiales realizados / # de producción de cuñas radiales proyectados*100
Actividad 15. # de salidas de campo (unidad)	120	\$ 600.000	# de salidas de campo realizadas / # de salidas de campo proyectadas*100
Actividad 16. Mejoramiento y/o adecuación de obras de captación (unidad)	1	\$ 1.000.000	# de mejoramiento y/o adecuación de obras de captación realizadas / # de mejoramiento y/o adecuación de obras de captación proyectadas*100
Actividad 17. # de sistemas de almacenamiento a implementar (unidad)	2	\$ 2.200.000	# de sistemas de almacenamiento implementados / # de sistemas de almacenamiento proyectados*100
Actividad 18. Volumen de agua en reusó (m3)	1	\$ 300.000	# de volumen de agua de reutilizada / # de volumen de agua en reusó proyectado*100



PARÁGRAFO: INFORMAR a la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LA MILAGROSA**, identificada con el NIT: **900.058.607-5**, que tiene como obligación presentar, anualmente, durante la vigencia del permiso ambiental, un informe de avance de las metas, actividades con su respectivo indicador y registro fotográfico, que muestre el cumplimiento del cronograma propuesto dentro del plan, además de las actividades de más que se deben implementar, donde se deberá justificar las actividades no ejecutadas y las inversiones realizadas durante el año.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR a la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LA MILAGROSA**, identificada con el NIT: **900.058.607-5**, representada legalmente por la señora **MARTA ELENA GOMEZ de GIRALDO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.659.185**, para que, en un término de **SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la ejecutoría del presente Acto Administrativo, de cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- **Para caudales a otorgar mayores de o iguales a 1.0 L/s:** El usuario deberá presentar los diseños (planos y memorias de cálculo hidráulico) de la obra de captación y control de caudal existente (o ajustar) el caudal otorgado, para la respectiva evaluación por parte de la Corporación.

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR a la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LA MILAGROSA**, identificada con el NIT: **900.058.607-5**, representada legalmente por la señora **MARTA ELENA GOMEZ de GIRALDO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.659.185**, para que cumpla con las siguientes actividades, inmediatamente este ejecutoriado el presente Acto Administrativo:

- Conservar las áreas de protección hídrica o cooperar para su reforestación con especies nativas de la región. Se deben establecer los retiros reglamentarios según lo estipulado en el POT Municipal.
- Respetar un caudal ecológico en el sitio de captación y que en caso de llegar a presentarse sobrantes en las obras de aprovechamiento (tanque desarenador y de almacenamiento), se deberán conducir por tubería a la misma fuente para prevenir la socavación y erosión del suelo.
- El interesado deberá garantizar el tratamiento de las aguas residuales (domésticas) generadas por su actividad, antes de disponer su efluente a un cuerpo de agua, alcantarillado o al suelo.
- Cualquier obra o actividad que se pretenda desarrollar en el predio, deberá acatar las disposiciones de los Acuerdos Corporativos y del POT Municipal.

ARTÍCULO QUINTO: CORNARE se reserva el derecho de hacer el Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el permiso ambiental.



servidumbre se requiera y no se llegare a ningún acuerdo señalado en el artículo 2.2.3.2.14.13. del Decreto 1076 de 2015, la parte interesada deberá acudir a la vía Jurisdiccional.

ARTÍCULO SÉPTIMO: INFORMAR a la parte interesada que mediante la Resolución N° 112-7293-2017 del 21 de diciembre del 2017, la Corporación Aprobó El Plan de Ordenación y Manejo de La Cuenca Hidrográfica del Río Samaná Norte, en la cual se localiza la actividad para la cual se autoriza el presente permiso.

ARTÍCULO OCTAVO: ADVERTIR a la parte interesada que las normas sobre manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables previstas en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca del Río Samaná Norte, priman sobre las disposiciones generales establecidas en otro ordenamiento administrativo, en las reglamentaciones de corrientes o en los permisos, concesiones, licencias y demás autorizaciones ambientales otorgadas antes de entrar en vigencia el respectivo Plan.

PARÁGRAFO: El Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Samaná Norte, constituye norma de superior jerarquía y determinante ambiental de los planes de ordenamiento territorial de las Entidades Territoriales que la conforman y tienen jurisdicción dentro de la misma, de conformidad con la Ley 388 de 1997 artículo 10 y el artículo 2.2.3.1.5.6 del decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: Esta concesión contiene la prohibición de cesión total o parcial de los derechos otorgados en este Acto Administrativo, sin previa autorización de la Autoridad Ambiental.

ARTÍCULO DÉCIMO: Son causales de caducidad las contempladas en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: El titular de la presente concesión de aguas superficiales deberá cancelar por concepto de tasa por uso por aprovechamiento del recurso hídrico, el valor que se establecerá en la factura que periódicamente expedirá la Corporación, de acuerdo al establecido al Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente Resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: REMITIR copia del presente Acto Administrativo al grupo técnico de la Regional Bosques para su conocimiento y competencia sobre el Control y Seguimiento.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: REMITIR copia del presente Acto Administrativo al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales para su conocimiento y competencia sobre tasa por uso.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: ADVERTIR al usuario que no podrá hacer uso



ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: NOTIFICAR personalmente la presente decisión a la señora **MARTA ELENA GOMEZ de GIRALDO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.659.185**, en calidad de representante legal de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LA MILAGROSA**, identificada con el NIT: **900.058.607-5**, o quien haga sus veces al momento de realizar la notificación, haciéndole entrega de una copia del presente Acto Administrativo, como lo establece la Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare a través de su Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este Acto Administrativo, dentro de los **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: El presente acto administrativo empieza a regir a partir de la ejecutoria del mismo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ MORENO

Director Regional Bosques

Expediente: **051970246787**

Proceso: **Trámite Ambiental de Concesión de Aguas Superficiales.**

Asunto: **Resolución que Otorga una Concesión de Aguas Superficiales.**

Proyectó: **Cristian Andrés Mosquera Manco**

Técnico: **Santiago Gallego Ramírez**

Fecha: **05/05/2026**